

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Cierre Erizo 2020-2025 Valparaíso-Maule, Los Lagos y  
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERÍA DEL RECURSO ERIZO, EN REGIONES Y PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 ENE. 2020

RES. EX. N° 57

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R. Pesq.) N°012/2020, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N°012/2020, de fecha 9 de enero de 2020; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) N°1/2020, de fecha 13 de enero de 2020, por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante Oficio ORD./DZP/LAGOS N° 008, de fecha 13 de enero de 2020, por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante Oficio ORD./DZP AYSÉN/ N° 01, de fecha 13 de enero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 1099 de 2010, N° 74 y 260, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que esta Subsecretaría ha recomendado la suspensión por un periodo de 5 años de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, entre las regiones de Valparaíso y el Maule, y en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de las pesquería del recurso erizo *Loxechinus albus*, en virtud de mantenerse el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.

Que los Consejos Zonales de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule e Islas Oceánicas, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, carecen de quorum para sesionar, por lo que se prescindirá de los informes de estos organismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

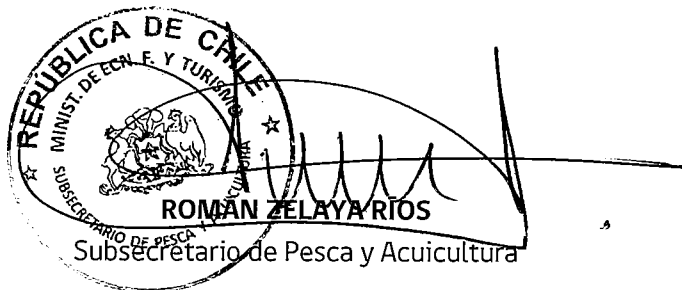
1.- Suspéndase a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la Región de Los Lagos y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso erizo ***Loxechinus albus***, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Suspéndase a partir del día 4 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Región del Maule, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso erizo ***Loxechinus albus***, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



*Handwritten initials and names:*  
TOP/LCL/JRV/MAP/NLI/nli